RESOLUCIÓN **Consecutivo:**
(23 DE JUNIO DE 2023) GGE- 00555

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El suscrito Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, el artículo 2° numeral 4) literal c) de la Ley 1150 de 200, Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

1) El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señala: "***Asociación entre entidades públicas***. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

2) Distintos escenarios se pueden presentar en la celebración y ejecución de convenios interadministrativos, pero en todos existe un interés compartido por las instituciones que concurren al convenio: las entidades celebran convenios porque tienen la capacidad jurídico administrativa de intervenir junto con otra institución en procura de la obtención de unos fines concordantes con el marco de competencias que les atribuye el ordenamiento jurídico.

3) En este sentido, la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, ya porque se obliga a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común a los sujetos contratantes (cooperación) bien porque dirige sus funciones a apoyar a la otra entidad que está llamada a obtener primariamente el objeto propuesto que también le interesa (colaboración) o porque simplemente cada una de las instituciones que intervienen van a realizar separadamente sus funciones, pero en cuanto estas son concordantes debe llevarse a cabo una tarea de coordinación entre ellas, con el fin de garantizar logros que interesan a ambas partes. (Coordinación).

4) Que los servicios que requiere el Municipio, se pueden contratar con la "**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA" DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO**, que es una entidad que reúne los requisitos requeridos para la ejecución del objeto contractual, por lo que se procede a suscribir el convenio interadministrativo según lo establecido en el art 95 de la Ley 489 de 1998.

5) Que la Secretaría de Infraestructuras y de Obras del Municipio, elaboró los correspondientes estudios previos, en donde se consignan las explicaciones administrativas en torno a la necesidad priorizada, la realidad fáctica que acompaña a la administración para su celebración. En otras palabras, la sectorial de Infraestructura, definió la necesidad, el componente técnico del proyecto, el análisis de los precios del mercado.

6) Que el Municipio de La Jagua de Ibirico, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° CDP2023061600001** de fecha 16 de junio de 2023, para amparar el compromiso derivado del proceso de contratación directa que se surta en desarrollo de este acto administrativo.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

7) Que los documentos que hacen parte integral del presente proceso de contratación directa, pueden ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar.
8). Por lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación; verificándose el cumplimiento de los siguientes requisitos.

La causal que invoca para contratar directamente.

La modalidad contractual aplicable a la presente contratación es la señalada en el (Literal g) numeral 4°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015); dado que atendiendo a la naturaleza del contrato y de que el mismo sólo puede ser suscrito de manera directa con ALCANTARILLADO Y ASEO "AAA", como Empresa responsable de la prestación del servicio de Aseo en el Municipio de La Jagua de Ibirico, la modalidad de contratación sería la directa en atención a que en éste caso no existe pluralidad de oferentes

El objeto del contrato.

ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

El presupuesto para la contratación.

El valor del convenio interadministrativo se estima en la suma de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1.821.734.504,21).**

Condiciones que se exigirá al contratista. Para la celebración del convenio la Empresa deberá aportar:

- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Reconocimiento de personería jurídica.
- Acto de nombramiento del representante legal.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional.
- Certificado de medidas correctivas de la Policía Nacional.
- Certificación de pago de parafiscales.
- Registro Único Tributario – RUT.

El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35

9) Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados por cualquier persona interesada, en la calle 5 Nº 3 A - 35 Oficina de Contratación – Tercer Piso, en el Municipio de La Jagua de Ibirico y en la página WEB: www.contratos.gov.co

Por lo antes expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Ordénese la celebración mediante la modalidad de contratación directa de un convenio interadministrativo entre EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR y la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO AAA DE LA JAGUA DE IBIRICO S.A. E.S.P. con NIT 9007596675.

ARTÍCULO 2º.- El objeto del convenio interadministrativo a celebrar es: **"ANUAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO NUEVO AMANECER EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

ARTÍCULO 3º.- El presupuesto oficial del convenio es de **MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN MILLONES, SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, QUINIENTOS CUATRO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS ($1.821.734.504,21)**

ARTÍCULO 4º.- Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Oficina de Contratación de la Alcaldía del Municipio de La Jagua de Ibirico, ubicada en la calle 5 No. 3 A – 35, Tercer Piso, en el SECOP II y en la página web del Municipio alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co .

ARTÍCULO 5º.- Publíquese el presente acto en el SECOP II, e igualmente los estudios previos, el respectivo contrato interadministrativo y el acto de liquidación en su debido momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año 2023.

OVELIO JIMENÉZ MACHADO
ALCALDE MUNICIPIO LA JAGUA DE IBIRICO

EL PUEBLO PRIMERO
Página Web: www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Correo Institucional: alcaldía@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
Tel.: (095)5769375 - 5769024 – Fax (095)5769206
Calle 5 No. 3A – 35